RESOLUCIÓN No. 79 DEL 16 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.°: FDLCH-SAMC-001-2025

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 374 de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere adelantar el contrato cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 "BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028."***

Que, esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015..

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de El presupuesto oficial se estima en la suma de hasta El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, impuesto de timbre nacional (si aplica), contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia «2025», con cargo al proyecto *2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o* rubro O230117459920242302010000 Chapinero respeta todas las formas de vida, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 685 del 01 de julio de 2025.

Que, de conformidad a lo anterior, y luego de presentada la contratación ante el Comité de Contratación, en sesión adelantada el 27 de junio de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero publicó el día 07 de julio de 2025 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico el documento de análisis del sector y demás documentos anexos en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

79 - . FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO 16 JUL 2025

Que durante el término de publicación NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones según lo establecido en el cronograma.

Que el presente Proceso de Contratación se limita a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934)**, siendo un valor inferior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP ($533.287.768), de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA debe ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que el cronograma del presente proceso de selección se encuentra disponible en la plataforma del SECOP II, así como también en el Pliego de Condiciones Definitivo y puede ser consultado por los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.° FDLCH-SAMC-001-2025** cuyo objeto es "***PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 "BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL"*** **DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028",** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presupuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.° FDLCH-SAMC-001-2025** asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, impuesto de timbre nacional (si aplica), contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia «2025», con cargo al proyecto_*2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o* rubro O23011745992024230201000 Chapinero respeta todas las formas de vida, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 685 del 01 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.° FDLCH-SAMC-001-2025** se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de contratación corresponde al establecido en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública – SECOP II, el cual constituye el referente oficial para todas las etapas del proceso, incluyendo los plazos para observaciones, presentación de ofertas, subsanaciones y demás actividades propias del procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.° FDLCH-SAMC-001-2025** estarán disponibles para su consulta a partir del día 16 de junio de 2025. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca por este medio a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y post contractual del presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co –SECOP II.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2025.07.16 15:03:28 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMAN
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Proyectó: Mónica Parra / Contratista Equipo de Contratación del FDLCH
Revisó y aprobó: Adriana Rojas Rodríguez –Lider Equipo de Contratación del FDLCH